



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 22/2017

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE AUTOMOTORES DIESEL DE LA PGR”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y cinco mil doscientos- ocho, con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil cincuenta y cuatro –cero cero seis-cero, actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por otra parte”; y **SANTIAGO JOSE YAZBEK PEREZ**, estudiante, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Personal número cero dos cinco cero nueve cinco seis uno -cuatro, con fecha de vencimiento el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil trescientos setenta y cinco – ciento tres –cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad TALLERES DIVERSIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, que se abrevia TADI, S.A. DE C.V., del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil ciento cinco - ciento uno-dos, calidad y facultad que compruebo ser legítimas y suficientes con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día seis de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Alexandra Jemmileth Mejía Ortiz, en donde consta la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el nuevo Pacto Social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y dos, del Libro tres mil cuatrocientos veinticinco, del Registro de Sociedades, el cuatro de junio de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado;

y en la cláusula vigésima sexta consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, y en su caso al Suplente, quienes podrán celebrar toda clase de actos, contratos, realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones. b) Certificación de la Credencial de la Elección de Junta Directiva de la sociedad TADI, S.A. de C.V, del acta número diez de Junta General Ordinaria de la Sociedad TADI, S.A. de C.V., celebrada en San Salvador, el día diez de noviembre de dos mil catorce, y en la que consta que en su Punto Único, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de Comercio, y en la cual para el cargo de Administrador Único Propietario se eligió al señor SANTIAGO JOSE YAZBEK PEREZ, para el período de cinco años, que se encuentra vigente; certificación extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, ENIO ARMANDO CASTRO, el día diez de noviembre de dos mil catorce, inscrita al Número dieciocho del Libro tres mil trescientos cincuenta y uno de Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil catorce; por lo que me encuentro facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de TADI, S.A. de C.V.; que en el transcurso del presente instrumento la denominaré “LA CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 03/2017 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo para la Flota Vehicular de la Procuraduría General de la República”, el presente **CONTRATO** denominado “**Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Automotores Diesel de la PGR**”, de Conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para 91 vehículos automotores de Diesel, de la Procuraduría General de la República. **II. CONDICIONES GENERALES**: Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos se ejecutarán de acuerdo a las necesidades de cada vehículo y conforme sea determinado por el Administrador de Contrato. **A) Mantenimiento Preventivo**: Detalle de operaciones de Mantenimiento Preventivo:

NOMBRE DE LA OPERACIÓN
Cambio de aceite y filtro del motor
Cambio de filtro de combustible
Cambio de filtro de aire
Inspección limpieza, lubricación y ajuste de sistema de frenos en general.
Inspección y limpieza de bujías y cables del sistema de encendido.
Inspección y ajuste de fajas externas o de accesorios del motor.
Inspección y regulación del sistema de embrague.
Revisión del estado de la batería, limpieza de bornes y terminales, régimen de carga y ajuste de nivel de agua desmineralizada.
Inspección o limpieza de bujías incandescentes.
Revisión de sistema de alumbrado y limpia parabrisas en general.
Revisión e inspección de sistema de dirección mecánica o hidráulica.

Revisión, o relleno de líquido refrigerante del sistema de enfriamiento.
Inspección de sistemas de suspensión delantera y trasera.
Revisión de nivel y estado de aceite de transmisión mecánica o automática
Revisión de nivel y estado de aceite de la dirección hidráulica.

B) Mantenimiento Correctivo: Detalle de operaciones:

NOMBRE DE LA OPERACIÓN
Cambio de bujías Incandescentes (si lo requiere y con previa autorización)
Reemplazo de fricciones y rectificado de discos de los sistema de freno.
Reemplazo de zapatas y rectificado de tambores de los sistema de freno.
Reemplazo de tijeras inferiores o superiores.
Reemplazo de polveras de flecha internas o externas.
Reemplazo de polveras de cremallera de dirección
Reemplazo de sistema de embrague (Disco, prensa, collarín)
Cambio de Terminales de dirección interno o externos
Reparación de motor de arranque.
Reparación de alternador.
Reparación de sistema limpia parabrisas.
Reemplazo de bujes de tijeras
Reemplazo de fajas exteriores del motor
Reemplazo de amortiguadores delanteros o traseros.
Cambio de crucetas (si el modelo de vehículo lo requiere)
Reemplazo de baleros de bufa delanteros.
Reemplazo de baleros de bufa trasera.
Reemplazo de la distribución (Faja, baleros tensor)
Reemplazo de bomba auxiliar de frenos.
Reemplazo de bomba central de frenos.
Reemplazo de bomba auxiliar de clutch
Reemplazo de bomba central de clutch.
Reemplazo de bujes de hojas de resortes.
Reemplazo de bujes y pines de barra estabilizadora delantera o traseras.
Cambio de retenedores delanteros del motor
Cambio de retenedores traseros del motor.
Cambio de aceite de la transmisión mecánica y corona.
Cambio de aceite del sistema de power Stering.
Cambio de líquido refrigerante del motor.
Cambio de Fan Clutch.
Cambio de empaque de tapadera de punterías.
Calibración de válvulas del motor.
Cambio de brazo PITMAN
Cambio de tercer brazo.
Cambio de aceite a diferencial de doble Transmisión.
Limpieza y calibración de bomba de inyección.
Limpieza y calibración de inyectores.
Limpieza de intercooler

Limpeza y ajuste de turbo.
Reemplazo de turbo.
Reparación de masa de dirección.
Cambio de bomba de Power Steering.

c) **Lineamientos para recepción y entrega de vehículos en el taller:** 1) El encargado de transporte o a quien delegue de forma escrita, llevará los vehículos para ser entregados al taller de "LA CONTRATISTA", y le será recibido mediante formulario que contenga la descripción de las condiciones físicas y mecánicas en las que recibe el vehículo, el kilometraje recorrido con el que ingresa y las fallas que presenta. Dicho formulario debe ser firmado por la persona que entrega y la que recibe, facilitando el documento original a "LA CONTRATISTA" 2) "LA CONTRATISTA" remitirá al Administrador de Contrato, el correspondiente presupuesto que describa la reparación a realizar, los costos de materiales, repuestos y mano de obra para su aprobación, incluyendo los datos del vehículo y el kilometraje de ingreso al taller. 3) El encargado de transporte o a quien delegue de forma escrita, retira el vehículo de "LA CONTRATANTE", lo recibe ya reparado y procede al ejercicio de prueba mediante el recorrido máximo de un kilómetro. Verificado su buen funcionamiento procederá a firmar el formulario de recibido que debe incluir el kilometraje de recorrido a la salida del taller. Al no superar la prueba de reparación, informará al encargado del taller para que éste proceda a revisar nuevamente y repare la falla localizada. 4) **Tiempo de entrega de los vehículos: para Mantenimiento Preventivo** "LA CONTRATISTA" deberá entregarlos dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido correspondiente; y para los **Mantenimientos Correctivos** deberá entregarlos cinco (5) a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido, dependiendo de la clase de reparación a realizar. 5) Los repuestos dañados que sean sustituidos, deberán ser entregados al Administrador de Contrato cuando reciba el vehículo reparado. 6) El servicio será coordinado a través del Administrador de Contrato. 7) El traslado de los vehículos automotores al taller, será por cuenta de "LA CONTRATANTE", salvo que el vehículo no pueda circular y se necesite grúa, "LA CONTRATISTA" proporcionará el servicio de grúa, el cual estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, inclusive fines de semana, vacaciones y asueto, sin costo alguno para "LA CONTRATANTE". **D) Garantía del Servicio:** 1) Vehículos: La mano de obra, materiales y repuestos del Mantenimiento Preventivo, tendrá garantía durante el periodo de dos (2) meses posteriores a la recepción del servicio, y se corregirá la falla sin ningún costo para "LA CONTRATANTE" en el término de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del vehículo que se reclama. La mano de obra, materiales y repuestos por Mantenimiento Correctivo, tendrá garantía durante el período de tres (3) meses posteriores a la recepción del servicio; se corregirá la falla presentada sin ningún costo para "LA CONTRATANTE" en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del vehículo que se reclama. La garantía de los repuestos en mantenimiento correctivo, será de la misma calidad de acuerdo a los lineamientos indicados por el fabricante y/o distribuidor, misma que deberá plasmarse en el presupuesto. La garantía de los repuestos en el mantenimiento correctivo, será de la misma calidad de acuerdo a los lineamientos indicados por el fabricante

y/o distribuidor, misma que deberá plasmarse en el presupuesto. E) Los servicios Subcontratados, la garantía la cubre "LA CONTRATISTA" sin costo alguno para "LA CONTRATANTE"; dicho trabajo se corregirá en el menor tiempo posible. (Ejemplo: mano de obra indirecta, rectificado, fresado, torno de piezas automotrices que necesite subcontratar). F) Los presupuestos deben presentarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), detallando precios unitarios con IVA incluido. Los precios de mano de obra, materiales y repuestos, en mantenimiento preventivo, deberán ser invariables respecto a los listados presentados en la oferta económica. Para mantenimiento correctivo, los precios de mano de obra deberán ser invariables respecto a los presentados por "LA CONTRATISTA", en ambos casos debe especificarse el tiempo estimado de ejecución del servicio. G) Cuando sean necesarias operaciones que no estén contempladas en los alcances del servicio de mantenimiento correctivo y que no se encuentren en el listado de precios de la Oferta Económica, quedará a discreción del Administrador de Contrato autorizar tales servicios. En todo caso "LA CONTRATISTA" deberá ofertar precios razonables de acuerdo al mercado. En los casos de presentar Presupuestos de costos elevados para mantenimiento correctivo, en relación a otros talleres de mecánica existentes y el presupuesto no es aprobado, "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de armar nuevamente el vehículo sin costo alguno para "LA CONTRATANTE" y entregarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al rechazo del presupuesto, y el Administrador de contrato tendrá la facultad de llevarlo a otro taller con el propósito de minimizar los costos. H) Los repuestos utilizados deben ser de alta calidad, originales o genéricos de marcas reconocidas según la especificación del fabricante. I) "LA CONTRATISTA" será responsable de daños que sufran los vehículos automotores durante la permanencia en el taller (robo, incendio, daños ante terceros) y durante los recorridos de prueba que ejecute el personal del taller. J) "LA CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de proporcionar capacitación técnica sobre mecánica Automotriz Básica con enfoque de protección y cuidado de las unidades, sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", dirigida a los motoristas de la institución, y a realizarse en dos grupos de una jornada de cada uno, con la finalidad de optimizar los mantenimientos realizados a cada vehículo y/o motocicleta.

III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar hasta un monto total máximo de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$96,250.00) IVA incluido; el cual incluye mano de obra, repuestos y materiales por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de diesel. Todo pago será efectivo, por trabajo realizado, previa orden de pedido y previa presentación de facturas y acta de recepción, debidamente firmada de recibido por la administración del contrato. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3°. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es ocho meses veinticuatro días, comprendido desde el siete (7) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,437.50), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de quince (15) meses a partir de la fecha de vigencia del contrato y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. Para tales efectos se aceptarán como Garantías las emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, siendo el responsable el encargado de transporte, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquéllas que se relacionen. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE"

la correspondiente resolución modificativa y debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; caso en el cual se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Carretera Panamericana Km 18.5 Lourdes Colón, La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril del dos mil diecisiete.



Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

Santiago Jose Yazbek Perez
SR. SANTIAGO JOSE YAZBEK PEREZ.
Representante Legal TADISA
"La Contratista"

[Handwritten mark]
Vd.Bo.





LA CENTRAL
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 302,361
Solicitud N°. 322,964

Monto \$ 14,437.50

Vigencia 07/04/2017 - 07/07/2018

Afianzado TALLERES DIVERSIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que podrá abreviarse TADI, S.A. DE C.V.

Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: TALLERES DIVERSIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TADI, S.A. DE C.V., en favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de QUINCE MESES, a partir del SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO; TALLERES DIVERSIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TADI, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES DIESEL DE LA PGR, según CONTRATO NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día siete de abril de dos mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día nueve de mayo del dos mil diecisiete.

YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y seis minutos del día nueve de mayo del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno seis seis dos seis cero-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos un mil sesenta y siete-ciento dos-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO ONCE del Libro NUMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: TALLERES DIVERSIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TADI, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de QUINCE MESES, a partir del SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista prestará los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES DIESEL DE LA PGR, según CONTRATO NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día siete de abril de dos mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Y.E.RamirezL", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

